



SESIÓN PLENARIA

- 11.- **Pregunta N.º 93, relativa a actuaciones de la Consejería de Sanidad entre el 07.08.2015, fecha en que entró en vigor la Orden SAN/38/2015 y junio del 2016, presentada por D. Víctor Casal Guillén, del Grupo Parlamentario Socialista. [9L/5100-0093]**
- 12.- **Pregunta N.º 94, relativa a balance sobre la aplicación de la Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, presentada por D. Víctor Casal Guillén, del Grupo Parlamentario Socialista. [9L/5100-0094]**
- 13.- **Pregunta N.º 95, relativa a consecuencias reales para la población afectada por la anulación por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de la Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, presentada por D. Víctor Casal Guillén, del Grupo Parlamentario Socialista. [9L/5100-0095]**
- 14.- **Pregunta N.º 96, relativa a consideración sobre los efectos de la anulación por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de la Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, presentada por D. Víctor Casal Guillén, del Grupo Parlamentario Socialista. [9L/5100-0096]**
- 15.- **Pregunta N.º 97, relativa a medidas que tomará la Consejería de Sanidad sobre la anulación por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de la Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, presentada por D. Víctor Casal Guillén, del Grupo Parlamentario Socialista. [9L/5100-0097]**

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Por tanto, pasamos a los puntos once a quince del orden del día, que son preguntas que se agrupan a efectos de debate.

Sr. Secretario.

EL SR. BOLADO DONIS: Pregunta N.º 93, relativa a actuaciones de la Consejería de Sanidad entre el 7 de agosto de 2015, fecha en que entró en vigor la Orden SAN/38/2015 y junio de 2016, presentada por D. Víctor Casal Guillén, del Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta N.º 94, relativa a balance sobre la aplicación de la Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto.

Pregunta N.º 95, relativa a consecuencias reales para la población afectada por la anulación por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de la Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto.

Pregunta N.º 96, relativa a consideración sobre los efectos de la anulación por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de la Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto.

Pregunta N.º 97, relativa a medidas que tomará la Consejería de Sanidad sobre la anulación por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de la Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, todas ellas presentadas por D. Víctor Casal Guillén, del Grupo Parlamentario Socialista.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, Sr. Secretario.

Para formular las preguntas tiene la palabra D. Víctor Casal.

EL SR. CASAL GUILLÉN: Muchas gracias, Presidenta.

Doy por formuladas las preguntas.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Muchas gracias, Sr. Casal.

Contestación del Gobierno. Tiene la palabra la Consejera de Sanidad. D.ª Luisa Real.

LA SRA. CONSEJERA (Real González): Presidenta. Señorías.

El derecho a la protección de la salud es uno de los derechos humanos irrenunciables para las personas progresistas.

Aunque el derecho de la protección de la salud está recogido en el artículo 43 de nuestra Constitución, su plasmación real ha estado siempre lastrada al no considerarse un derecho de primer nivel, sino simplemente un principio programático.



El primer paso para la construcción de nuestro Sistema Nacional de Salud se dio en 1986, con la aprobación de la Ley General de Sanidad. Fue una decisión política de un Gobierno Socialista, con un Ministro de Sanidad que ha resultado ser todo un referente histórico de nuestra democracia: Ernest Lluch.

Esta Ley instauró el concepto de la atención integral de la salud con un acceso a la misma como un derecho de ciudadanía. Asegurando una igualdad efectiva.

Además, al establecer como orientación fundamental el objetivo de la superación de los desequilibrios territoriales y sociales, esta Ley se convirtió en una poderosa herramienta de justicia social. Contribuyendo de manera decisiva a la reducción de las desigualdades.

Con la Ley General de Sanidad, se pusieron las bases políticas y legales para construir un sistema de salud de cobertura universal, público, de calidad y con acceso gratuito y coordinado.

Un sistema que hoy sigue vigente, porque compagina los valores de equidad para toda la ciudadanía u una financiación solidaria, basada en impuestos dentro de un sistema organizado y profundamente descentralizado en su gestión política y administrativa.

Son los gobiernos de las Comunidades Autónomas quienes tienen la responsabilidad de dirigir y dar respuesta a los objetivos de mejora de la salud de la ciudadanía. Y son quienes han de rendir cuentas ante sus ciudadanos y sus Parlamentos.

Entre todos, profesionales, ciudadanía y Administraciones, se ha hecho de la sanidad pública uno de los grandes éxitos colectivos de la sociedad española. Un sistema que sitúa a España entre los mejores países de Europa en resultados de salud, en eficiencia y también en calidad técnica y capacidad de innovación e investigación.

Este sistema de Salud tan querido y apreciado por todos los ciudadanos y que tan buenos resultados ha tenido, en términos de salud, equidad, redistribución, valoración por los ciudadanos y reconocimiento universal, fue con la disculpa de la crisis económica, cuestionado y puesto en grave peligro por el Gobierno del PP, a partir de 2011. Sobre todo con el Real Decreto 2012.

El Real Decreto Ley 16/2012, rompió el consenso mayoritario con el que entre todos habíamos construido nuestro sistema de protección de la salud.

Esta situación generó desde el primer momento un amplio movimiento en contra y un consenso de la sociedad y de los representantes políticos para acabar con él, con la única oposición del PP.

Por eso cuando asumimos las responsabilidades de Gobierno, teníamos claro que una de nuestras primeras decisiones tenía que ser la de recuperar la asistencia sanitaria de las personas excluidas por el Real Decreto de 2012. Y ello por múltiples razones. Pero sobre todo por una cuestión de derechos humanos, no de caridad, era una cuestión de dignidad con nosotros mismos.

Plenamente conscientes del marco legal, nuestras actuaciones se limitaron al ámbito de la competencia de la Comunidad Autónoma. Nuestra respuesta ya la conocen ustedes, la publicación de la Orden de Sanidad 38/2015, de 17 de agosto, por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitario público.

Con esta decisión se pretende cubrir el vacío y la injusticia generada tras la publicación del Real Decreto de 2012. Desde ese momento, contestando de manera concreta a su pregunta, Sr. Diputado, se tomaron varias actuaciones, en aras de conseguir la mayor difusión de la normativa aprobada entre las personas a las que iba dirigida nuestra decisión.

Entre ellas, difusión de la Orden en los diferentes centros sanitarios, emisión de las instrucciones de aplicación de la misma para los profesionales sanitarios, creación de un registro para el seguimiento de las peticiones, reuniones informativas con las asociaciones ciudadanas contra la exclusión sanitaria, formación específica de los profesionales de atención directa al público en los centros de salud y servicios de urgencia. Y elaboración de una tarjeta identificativa para la asistencia sanitaria.

Por otra parte, y antes de la publicación de la Orden, concretamente el 22 de julio de 2015, remitimos una petición al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la inclusión en el orden del día, del Pleno del Consejo Interterritorial del 29 de julio, de la derogación del Real Decreto 16/2012.

Nuestro balance de estos meses, tras la publicación de la Orden es positivo. Basta mirar el número de solicitudes registradas, 418, no es solo un número son 418 personas, cada una de ellas con su nombre y apellido, cada una con una historia personal detrás, se trata de personas que habiendo sido expulsadas del sistema sanitario público, han confiado en



el recurso que hemos establecido con la Orden 38/2015, por eso nosotros estamos satisfechos de nuestro intento de atemperar las consecuencias del Real Decreto 2012.

Como ustedes saben esta Orden fue recurrida por el Gobierno Central del PP. La Administración Central interpuso un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El recurso de la Administración del Estado demuestra que frente a lo que en su momento sostuvo el PP regional, nuestra Orden del 2015 es diferente en el contenido y en el reconocimiento de la universalización de derechos a la Orden elaborada por el Gobierno anterior en 2013.

Prueba de ello es que la Orden de 2013, elaborada por el Gobierno regional del PP, no fue impugnada por la Administración del Estado. En su momento, por parte del PP regional se dijo que nuestra Orden de 2015 era igual que la del 2013, con la única diferencia de que la tarjeta se daba plastificada. Pero si así fuera como se explica que ahora haya sido impugnada por el Estado y no la del 2013.

En todo caso lo que aquí ha quedado demostrado con el recurso es la absoluta falta de voluntad del PP para devolver el derecho de asistencia sanitaria que suprimieron con el Real Decreto de 2012.

Recientemente el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha anulado la Orden del Gobierno de Cantabria, sin embargo el Gobierno de Cantabria entiende que la Comunidad Autónoma ha actuado dentro del marco de sus competencias en materia de salud pública y de fijación de la población protegida por el sistema sanitario público de Cantabria.

Nuestra profunda discrepancia con dicha sentencia descansa en nuestra consideración de que la negación del derecho a la salud es algo profundamente in justo e insolidario.

Por ello se han cursado instrucciones de recurrir la sentencia al entender que la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de sus competencias en Salud Pública puede regular el acceso a su sistema sanitario autonómico.

Debemos subrayar que la adecuada atención de la salud de estas personas no solo constituye un problema de salud individual sino de salud colectiva. Protegemos su salud como derecho humano y al mismo tiempo protegemos la salud de la comunidad evitando su puesta en riesgo como irresponsablemente hace el Gobierno del PP recurriendo la medida.

Las personas amparadas por nuestra Orden y la sociedad cantabra mayoritariamente a favor de nuestras decisiones en este campo, pueden estar tranquilos, no vamos a desmontar el sistema de protección a la salud creado en estos meses a partir de la Orden 38/2015 de 17 de agosto. La sentencia va a ser recurrida y mientras se resuelve el recurso la asistencia sanitaria no se modificará.

En este sentido el Tribunal Constitucional en marzo de este año levantó la suspensión de la Ley valenciana, señalando que el derecho a la salud así como la conveniencia de evitar riesgos para la salud del conjunto de la sociedad no puede verse desvirtuada por la mera consideración de un eventual ahorro económica que además no ha sido concretado.

A efectos prácticos no cambia nada, los Portadores de la tarjeta sanitaria autonómica van a seguir contando con el mismo grado de prestaciones y las nuevas solicitudes se van a seguir tramitando como hasta ahora se venía haciendo.

La Consejería de Sanidad, el Gobierno de Cantabria va a seguir con su empeño de derogar el Real Decreto 16/2012 apoyando la modificación legislativa en el nuevo Parlamento elegido por todos los españoles, mientras tanto en Cantabria se continuara prestando la asistencia sanitaria en igualdad de condiciones.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Consejera.

Sr. Diputado, tiene la palabra D. Víctor Casal

EL SR. CASAL GUILLÉN: Muchas gracias Sra. Presidenta.

Desde el Grupo Socialista no nos cabe otra que estar muy preocupados pues con la ruptura de la universalidad del sistema de salud pública y por eso agradecemos profundamente estas exhaustivas explicaciones de cómo se encuentra ahora mismo la tramitación para devolver la sanidad pública a todos los ciudadanos independientemente de su condición social o su procedencia.



Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Señorías, concluido el orden del día se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos)